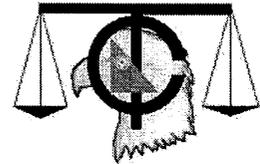




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 348



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ushuaia, 18 D I C 2015

VISTO, el expediente N° 255/2010 letra: S.L. del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ EXPTE. FONDO RESIDUAL M-1195/06 CARATULADO: “MANSILLA-RUBEN EDGARDO / KRYZA SANDRA PATRICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA -ACUERDO PLENARIO 2100-”, y expediente letra: M N° 1195/06 del registro del Fondo Residual Ley 478 caratulado: “MANSILLA RUBEN EDGARDO / CRYZA SANDRA PATRICIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Plenario N° 2100 se resolvió lo siguiente:
“Artículo 1º: Se tenga por agotada la intervención de este Organismo en las actuaciones de la referencia en virtud de las consideraciones que anteceden.
Artículo 2º: Indicar al Administrador del Fondo Residual Ley 478, que deberá arbitrar los medios que esté a su alcance tendientes a procurar el cobro del saldo que resulta a favor del Fondo Residual por aplicación de la Ley N° 25.561, del Decreto nacional N° 214/02 y de la Ley N° 25.713, criterio que fuera receptado por este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario N° 1244, debiendo acreditar en un plazo de treinta (30) días de notificado, las medidas adoptadas al respecto”.

Que en el marco del seguimiento realizado por la Secretaría Legal de este organismo, se remitieron los pedidos de informes respecto de las medidas adoptadas por el Fondo Residual y el estado de la causa, emitiendo el Informe Legal N° 57/2012 letra: T.C.P. C.A.

Que mediante Nota de fecha 16 de agosto de 2011 el Dr. Carlos Ernesto ANDINO informa a este Tribunal, que mediante Expediente “Fondo Residual Ley 478 c/ Kryza, Sandra Patricia s/ ejecución prendaria”, se ha dado inicio a la ejecución de sentencia a fin de perseguir el cobro del Coeficiente de Variación Salarial, habiéndose ordenado trabar embargo sobre el bien prendado.

Que por indicación del Sr. Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ, se remitió nuevamente Nota externa al Fondo Residual a fin que informe respecto el estado de la causa iniciada, para procurar el recupero de la diferencia por aplicación del C.V.S. conforme lo indicado por Acuerdo Plenario N° 1244.

Que en respuesta a ello el Dr. ANDINO remite nuevamente el expediente del registro del Fondo Residual letra: M N° 1195/06, caratulado: “*MANSILLA RUBEN EDGARDO / KRYZA SANDRA PATRICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*”, del cual surge informe judicial suscripto por el Dr. ANDINO, poniendo en conocimiento a este Tribunal, que está dando curso a la causa judicial a fin del recupero de lo percibido en menos.

Que atento a haberse dado cumplimiento a lo indicado mediante artículo 2 del Acuerdo Plenario N° 2100, se deberá proceder a la devolución del expediente del registro del Fondo Residual letra: “M” N° 1195/06 caratulado: “*MANSILLA RUBEN EDGARDO / KRYZA SANDRA PATRICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*”.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 4° inc. g) y 27, de la Ley provincial 50.

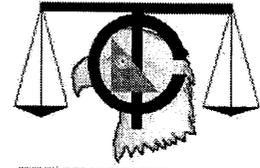
Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ARTÍCULO 1º .- Dar por verificado el “Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial 692”, suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la señora Sandra Patricia KRYZA, tramitado mediante expediente letra: “M” N° 1195/06 caratulado: “MANSILLA RUBEN EDGARDO / KRYZA SANDRA PATRICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, ello de conformidad con los considerandos precedente y el Informe Legal N° 251/2012 letra: T.C.P. C.A., dando por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada del presente acto al Administrador del Fondo Residual Ley 478, con remisión del expediente, letra: “M” N° 1195/06 caratulado: “MANSILLA RUBEN EDGARDO / KRYZA SANDRA PATRICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA, al Fondo Residual Ley 478.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo, y en el organismo, al señor Secretario Legal, Sebastián OSADO VIRUEL; señor Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ y a la letrada interviniente Dra. Sandra Anahí FAVALLI, con remisión del expediente del registro de este Tribunal letra “S.L.” N° 255/2010, caratulado: “S/ EXPTE. FONDO RESIDUAL M-1195/06 CARATULADO: MANSILLA-RUBEN EDGARDO / KRYZA SANDRA PATRICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA -ACUERDO PLENARIO 2100-”, a la Secretaría Legal para tramitar su archivo.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 348 /2015.

¶

OPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”